

Secretaría: A Despacho de la señora Jueza, informando que la demandada, señora Marta Cecilia Salazar, remitió al correo institucional del despacho petición. Santiago de Cali, 18/11/2022



Maria Del Carmen Lozada Uribe

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Auto:	2517
Proceso	Unión Marital de Hecho y Soc. Pat.
Demandante:	María Sonia Ayerbe Duran
Demandada	Marta Cecilia Salazar y otros
Radicación:	76 001 31 10 001 2018 00318 00

La demandada, señora Martha Cecilia Salazar allegó al correo institucional del juzgado petición, solicitando se le conceda Amparo de Pobreza, consagrado en el Art. 151 del C. General del Proceso, en razón a que no posee capacidad económica para sufragar los costos y gastos que conlleva el proceso, que se le exonere de prestar cauciones, pagar expensas, honorarios a auxiliares de la justicia y otros gastos que se generen en la presente demanda, solicita igualmente que se le nombre un abogado de la defensoría pública, para que la represente en este proceso.

En el mismo escrito solicitó que se suspenda el trámite judicial hasta tanto, no tenga un profesional del derecho, defensa técnica de la Defensoría pública para actuar en su nombre, por motivo del amparo solicitado.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la demandada, señora Martha Cecilia Salazar, se desprende que dicha señora no está en capacidad de atender los

gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia. En consecuencia, hallándose en la situación prevista en el Art. 151 del C. General del Proceso, es del caso acceder a su pedimento, y, por tanto, concederle Amparo de Pobreza de los gastos del proceso que ha solicitado, y por ello habrá lugar a designársele un apoderado de oficio, a la demandada, señora Marta Cecilia Salazar, y se solicitará al Sistema de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo le asigne un Defensor Público a la mentada señora, para que la asista y asesore jurídicamente en la continuación del trámite del presente proceso.

De acuerdo con lo discurrido no habrá lugar a llevarse a efecto la audiencia de instrucción y juzgamiento programada en el presente proceso para el día 22 de noviembre del presente año, a las 2:30 p.m.

Una vez sea designado el Defensor público a la demandada, señora Marta Cecilia Salazar, se fijará nuevamente fecha y hora para para efectuar la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

1º.- **AGREGAR** al expediente digital, para que obre y conste la solicitud remitida por parte de la demandada, señora Martha Cecilia Salazar.

2º. **CONCEDER** a la demandada señora MARTHA CECILIA SALAZAR, el beneficio de AMPARO DE POBREZA, consagrado en el Art. 151 del C. General del Proceso, con los efectos indicados en el Art. 154 ibidem.

3º. **DESIGNAR** un apoderado de oficio a la demandada señora MARTHA CECILIA SALAZAR.

4º. **SOLICITAR** al Sistema de Defensoría Pueblo le asigne un Defensor Público a la demandada señora MARTHA CECILIA SALAZAR, para que lo asista y asesore jurídicamente en el trámite del presente proceso, quien tomará su representación en el estado en que se encuentra el proceso.

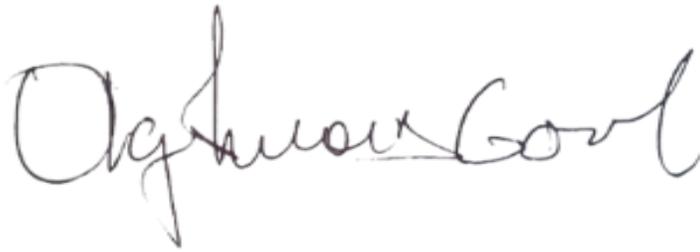
5º.**ADVERTIR** al (la) designado (a) que el nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el (la) designado (a) deberá inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

6º. Suspender la audiencia de instrucción y juzgamiento programada en el presente proceso para el día 22 de noviembre del presente año, a las 2:30 p.m.

7º. Una vez sea designado el Defensor público a la demandada, señora Marta Cecilia Salazar, se fijará nuevamente fecha y hora para para efectuar la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ.